

Partidos Políticos, deben o no obtener financiamiento público.

Introducción.

El camino del cambio político en México ha alcanzado un sinnúmero de matices durante su historia, lo que nos ha llevado a integrar un sistema electoral cada vez más competitivo en el que la pluralidad y la multiculturalidad son representados con mejor claridad, creando un sistema de partidos sumamente complejo.

Dos factores han sido de fundamental importancia en el desarrollo de nuestra democracia electoral: el primero es la creación de un organismo autónomo, lo que se alcanzó con la formación del Instituto Federal Electoral en el año 1990 y que con la reforma de 10 de febrero de 2014 transforma en el Instituto Nacional Electoral, el segundo, al cual dedicaremos este documento, es el relativo al financiamiento público de los partidos políticos, que evaluaremos para determinar si su subsistencia es necesaria para la preservación de la democracia.

Para el desarrollo de las campañas políticas es muy importante el dinero, por esto, hay una gran cantidad de legislación y prácticas administrativas que regulan el financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales, desde la garantía de acceso a fondos públicos, restricciones para el uso de recursos públicos, prohibición de fuentes de financiamiento o cuestiones tendientes a la transparencia en el financiamiento de los partidos.

El problema del tema del financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales es de dos tipos:

1. Evitar dinero de fuentes ilegales.
2. Garantizar una distribución adecuada de los recursos entre los partidos políticos.

Para entender un poco mejor el sistema de financiamiento de los partidos políticos en México, en primer lugar se define lo que es el financiamiento y las formas como se puede obtener, para después hacer un recorrido histórico superficial por la regulación jurídica de este aspecto en las entidades políticas mexicanas y, finalmente, determinar si se encuentra una necesidad de fondo real para este supuesto o debe desaparecer para regir a los partidos

políticos, en cuanto a su financiamiento, sin la necesidad, aparentemente intrínseca, de aportarles fondos públicos.

El objetivo primordial es analizar las características del sistema de financiamiento de partidos políticos y campañas electorales en México, así como la tendencia de las reformas legales.

1. Un panorama general.

A partir de 1978 empieza en Portugal, un proceso de transformación política que Huntington (1994) denomina “Tercera ola democratizadora”, la cual se traslada a España y Sudamérica para seguir su paso hacia Europa del Este. La situación inició el cambio de las reglas del juego político que garantizó procesos electorales más competitivos en los que se eligen las autoridades de gobierno.

Consecuencia directa de la competitividad electoral fue la apertura del sistema a más actores políticos. Muchos países americanos empiezan a celebrar elecciones populares y garantizar el acceso de más partidos políticos en la competencia electoral. Así se requirió de la creación de instituciones democráticas inexistentes o desaparecidas anteriormente y que planteaban retos importantes, principalmente en los países que, como México, se encontraban inmersas en un proceso de alta polarización social y económica resultado de los conflictos armados previos. Al parecer, lo más complejo ha sido construir una institucionalidad que sea capaz de legitimar y garantizar a través del tiempo las reglas de la democracia como la única opción para la vida política (Gutiérrez y Zovatto 2011: XV).

Al darse el proceso de cambio democratizador en los países de América Latina, sucedió que el número de partidos políticos aumentó. En México, durante los periodos previos, se dio la existencia de muchas expresiones políticas y partidos regionales que no eran reconocidos por la legislación, ni por el Estado, pero que, al inscribirse el país en este proceso, entraron a ser parte de la agenda de discusión y en el debate político se incluyeron cuestiones como el financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales.

Una relación subyacente que se ha convertido hoy en tema de inmediata atención y discusión cuando se habla de asuntos políticos es la relación entre dinero y democracia, pues la formación de cuadros partidistas y los gastos de campaña electoral han visto incrementados sus costos, aunado a que la publicidad electoral se ha vuelto un asunto mediático y no cara a cara como era anteriormente, lo que ha acrecentado los gastos en publicidad electoral (Gutiérrez y Zovatto 2011: XVI).

2. Democracia, un término necesario para nuestro estudio.

La democracia, siguiendo el razonamiento tomado por García Jurado (2003), consiste básicamente en que la mayoría de quienes toman las decisiones colectivas sean seleccionados mediante elecciones limpias, honestas y periódicas, en las que se compita abiertamente y casi todos los adultos de la población tengan derecho al voto. Dicha definición “mínima” reúne dos cualidades fundamentales:

- a) Libera al concepto de las cargas morales y teleológicas que comprometan su significado.
- b) Otorga la posibilidad fáctica de verificar la existencia o ausencia de un régimen democrático.

Se define a la democracia en términos de Instituciones políticas, que cuentan con tres elementos básicos:

- Que los gobernantes emanen de elecciones transparentes regulares.
- Que la competencia por el poder sea franca y abierta.
- Que el derecho de voto sea lo más universal posible.

En este sentido Robert Dahl hace una definición que es tomada por la mayor parte de los estudios y análisis de las transiciones democráticas y que, como él dice, deben contar con las siguientes características:

- a) Los funcionarios electos deben contar con el control sobre las decisiones políticas, otorgado constitucionalmente.

- b) Los funcionarios se eligen y remueven, pacíficamente, a través de elecciones libres, en periodos previamente establecidos.
- c) El voto es lo más universal posible.
- d) Cualquiera que reúna los requisitos establecidos previamente, tiene el derecho a postularse para la obtención de un puesto público.
- e) La libertad de expresión ciudadana con respecto a la política, gobierno e ideología predominante debe estar garantizada.
- f) Las fuentes de información ciudadana son de diversas índoles.
- g) Los ciudadanos tienen garantizado el derecho a asociarse en organizaciones de tipo político, o cualquier otro.¹

3. Definiendo al sistema de financiamiento.

Para el funcionamiento de los partidos políticos como organizaciones completas e independientes, es necesario que cuenten con recursos económicos que les permitan solventar el gasto que implica sostener toda la maquinaria política y poder cumplir con los fines que la ley le señala. A estos recursos económicos, que le permiten existir y subsistir, es lo que conocemos como “financiamiento de los partidos políticos”. Hoy en día resulta imposible, concebir un Estado democrático sin la existencia de partidos políticos. (Bernal Moreno, 2006: 60).

En todas las democracias, los partidos políticos se constituyen como organismos de interés público necesarios para el desarrollo de la vida política. Se considera que los partidos políticos deben ser sostenidos con fondos públicos porque el Estado debe asegurar que dispongan de los recursos que le son necesarios para su funcionamiento ordinario y durante el periodo electoral, ya que esto es la base para su institucionalización y fortalecimiento democrático, así se garantiza una equitativa competencia electoral, pues para dar a conocer a sus candidatos y mantener sus operaciones, los partidos políticos requieren financiamiento, sin el cual, carecen de una posibilidad real de participación. Se dice

¹ El autor hace referencia a diversas obras de Robert Dahl en las cuales se encuentran estas características, como son: *Politics, Economics and Welfare*, Nueva York; Harper and Row, pp. 277-278

también que es necesaria la existencia del financiamiento público para evitar posibles presiones que pudiera ejercer el sector privado para favorecer sus propios intereses. (González-Varas, 1995: 21-23).

Podemos definir al sistema de financiamiento político como el conjunto de normas que regula el flujo de recursos económicos que es indispensable para y desde el sistema político. Más específicamente y en el marco democrático actual podemos decir que el financiamiento político es el conjunto de normas y prácticas que regulan el ingreso, manejo y egreso de fondos directos o indirectos en los partidos políticos. (Casas y Zovatto, 2004: 189).

Los recursos económicos de los partidos políticos pueden provenir, de dos fuentes (Urizar, 2008: 31-50).

- a) Financiamiento privado.
- b) Financiamiento público.

Se entiende como financiamiento privado a los fondos que se subdividen en: donaciones de alto impacto, o donaciones de bajo impacto²

Hablamos de financiamiento público cuando se hace referencia a los recursos que el Estado o gobierno otorga a los partidos políticos y/o candidatos que participan en la contienda electoral. Regularmente se trata de asignaciones monetarias o recursos con valor de ésta índole. Son conocidos también, como deuda política, y pueden ser directos, cuando se hacen en efectivo, o indirectos (si se hacen en especie).

4. Características del sistema de financiamiento.

Dos premisas son básicas para aquellos que desean entrar y mantenerse en la línea de los países democráticos: el desarrollo económico y el liderazgo político. El desarrollo

² Las donaciones de alto impacto son cuantiosas sumas de dinero o donaciones en especie que provienen de personas o grupos de personas económicamente poderosas; son donaciones de bajo impacto las que provienen de contribuciones menores o cuotas de afiliación.

económico crea las condiciones para que la democracia se dé, el liderazgo político hace posible su concreción (Huntington, 1993: 281 y 282).

No existe una definición estandarizada del sistema ideal de partidos, en cuanto a su financiamiento, que configure una democracia total, sin embargo, hay una consideración muy puntual sobre buenas normas y buenas prácticas que son extraídas de los experiencias exitosas pasada y presentes, así como de los efectos alcanzados de forma efectiva con respecto a aquellas. Hay principios que son capaces de estructurar un sistema de partido y un sistema democrático más o menos ideal, que contenga los principios de: equidad, libertad, pluralidad, competencia y tolerancia. (IIDH, 1989:351).

5. El financiamiento de los partidos políticos en México.

Previo a 1993 no había sanciones con respecto a los ingresos o gastos de los partidos políticos por no haber reglas de financiamiento privado, topes de campaña, mecanismos de información, supervisión o fiscalización de estos.

Ya en 1993 se establece una regulación en la que se norma el financiamiento público directo y se imponen normas para el financiamiento privado. Se prohíbe el financiamiento proveniente de los poderes federales, de estados o de ayuntamientos ajenos a los que establecían las normas electorales. Resultado de estas regulaciones, se prohíbe la aportación de entidades públicas, extranjeros, ministros de culto y empresas mercantiles. Las aportaciones privadas no son deducibles y se obliga a los partidos a presentar informes de sus ingresos y egresos. Se permiten las aportaciones anónimas hasta un equivalente al 10% de lo otorgado por financiamiento público. Se limitan las aportaciones de personas físicas al 1% y morales al 5% del total equivalente al financiamiento público. Se dan reglas para fijar topes a gastos de campaña y se da atribución al Instituto Federal Electoral (IFE)³

³ Instituto Federal Electoral: en 1990 y como resultado de las Reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia electoral, el Congreso de la Unión expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE) y ordena la creación del Instituto Federal Electoral (IFE), a fin de contar con una institución imparcial que dé certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales. Consultado en www.ine.mx.

para determinar los mismos y al Tribunal Federal Electoral (TRIFE)⁴ para imponer sanciones.

En la reforma electoral de 1996, los partidos políticos pactan un marco normativo en la Constitución y en la ley secundaria de las condiciones de competencia, incluyendo:

- a) Financiamiento público predominante frente al privado.
- b) Listado de las fuentes legítimas para la obtención de financiamiento privado y sus límites.
- c) Exclusión de fondos provenientes de gobiernos extranjeros, iglesias, empresas mercantiles, mexicanos en el extranjero y donativos anónimos).
- d) Tope a los gastos de campaña política.
- e) Amplia fiscalización a finanzas de los partidos políticos y sanciones por violaciones a la ley.
- f) Se afinaron mecanismos para el acceso de los partidos a los medios de comunicación.

Todo lo anterior con la intención de promover y salvaguardar la equidad en la competencia, la independencia y autonomía de los partidos frente a grupos de poder económico legal o ilegal y la transparencia en las finanzas de la contienda política.

6. Relación entre financiamiento público y resultado de las contiendas electorales.

Dicen algunos autores que el fin del financiamiento público es garantizar un nivel de recursos suficiente para que la competencia electoral sea una competencia entre distintas opciones con oportunidades reales de conquistar gobiernos o espacios de representación parlamentaria y no un ritual de ganadores y perdedores determinados previamente. (Woldemberg, 2003:21).

⁴ Tribunal Federal Electoral: en 1987 se crea el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) que cambia su nombre en 1990 por el de Tribunal Federal Electoral, definido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como el órgano jurisdiccional autónomo en materia electoral encargado de garantizar que los actos y resoluciones se sujeten al principio de legalidad. Consultado en www.trife.gob.mx

El recurso monetario público, como todos lo sabemos se obtiene de diversas fuentes, siendo una de las más importantes, la tributación que recae en los ciudadanos de un Estado.

En México, los partidos políticos sobreviven, principalmente, gracias a las asignaciones gubernamentales. De este modo, es necesario analizar si el mantenimiento de la democracia es un presupuesto suficiente para sustentar el hecho de que los partidos políticos sean, o no, sustentados por prerrogativas gubernamentales.

Para ello, hay argumentos a favor y en contra del financiamiento público. Deben tomarse en cuenta asuntos como la participación ciudadana en los partidos políticos para saber si el costo de la democracia debe correr a cargo del gobierno.

Otras como la que se refiere a que la formación de la élite política puede o no, verse beneficiada con el financiamiento, negando el acceso a nuevas fuerzas de expresión política.

Una más sería que, se obliga a los contribuyentes a aportar recurso a partidos políticos con los que no comulga en ideología y formas de actuar, lo cual puede estar distraendo recursos de asuntos inminentemente necesarios como la educación o la salud pública para distraerlo en la manutención de aparatos que pueden no estar fomentando la democracia misma. O tal vez la sociedad en la que vivimos requiere del sostenimiento de los partidos por parte del gobierno al no contar con los medios suficientes para mantenerse por sí mismos.

Atendiendo a la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto que reformó el artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, de 14 de Diciembre de 2000, contenido en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, podemos decir que el procedimiento para la regulación, determinación y distribución del financiamiento ordinario de los partidos políticos ha tenido el siguiente desarrollo histórico:

- El financiamiento público a los partidos políticos se rige por el “costo mínimo de campaña” que se estableció en 1987 en el Código Federal Electoral y que se puede interpretar de diversas maneras, según el partido o el candidato. En 1989 la Comisión Federal Electoral conoce y aprueba el primer estudio que determina el

“costo mínimo de campaña” que sirvió de base para el financiamiento público de los partidos políticos entre 1989 y 1991.

- El Código Federal de Procedimientos Electorales retoma el concepto en 1990. En 1992, el Consejo General del Instituto Federal Electoral ordena un nuevo estudio para determinar los “costos mínimos de campaña” y que sirvió para determinar el financiamiento de los partidos políticos entre 1992 y 1994.

- Las reformas entre 1993 y 1996 eran principalmente relativas al financiamiento público. Según los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de 1993 al 2000, el estudio base sigue siendo el de 1992.

- En 1996, el Constituyente Permanente establece que para determinar el monto anual de financiamiento a los partidos políticos se debe considerar el número de senadores y diputados a elegir, así como el número de partidos políticos con representación en las Cámaras del Congreso de la unión y la duración de las campañas.

- El Código Federal de Procedimientos Electorales, en su artículo 49, señala tres fuentes para la integración del financiamiento ordinario:

a) Costos mínimos de campaña para diputado.

b) Costos mínimos de campaña para senador.

Para estos dos dispone que el costo mínimo establecido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral debe multiplicarse por el número de integrantes de cada cámara, y esos resultados se multiplican por el número de partidos políticos con representación en el Congreso.

c) Costos mínimos de campaña para Presidente de la República: establece un procedimiento específico que consiste en tomar como base el costo de una campaña para diputado, multiplicar la cifra por 300, que es el número de diputados de mayoría relativa, ese resultado se divide entre el número de días que dura la campaña para diputados y el resultado se multiplica por el número de días que dura

la campaña para Presidente. Entre 1996 y 1999 los partidos políticos con representación en las Cámaras eran cinco. A partir de la elección del 2 de julio de 2000 fueron ocho.

La suma de estos costos constituye el financiamiento para actividades ordinarias de los partidos políticos.

La cuantificación de un “costo mínimo” para una campaña es una tarea intrínsecamente compleja, pues su multiplicidad de factores a considerar crean una gama de panoramas tan amplia que su determinación será siempre incierta.

El Código Federal de Procedimientos Electorales (COFIPE) contiene una previsión para el financiamiento público a los partidos de nuevo registro, que consiste en el 2% del financiamiento total otorgado a los partidos con representación el congreso de la Unión, para cada uno de los partidos nuevos.

El mismo COFIPE determina que en el año de la elección, cada partido político tiene derecho a recibir, como financiamiento público para gastos de campaña, una suma igual a la que en ese año le corresponda para actividades ordinarias.

Existe una fórmula para la distribución del financiamiento, según la cual, el 30% se otorga en forma igualitaria y el 70% restante en proporción al porcentaje de votos obtenidos en la elección de diputados inmediata anterior.

Con todas estas reglas, el Consejo General del Instituto Federal Electoral (IFE) conoce y aprueba el proyecto de presupuesto anual que envía al Ejecutivo Federal para que sea incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

La exposición de motivos citada dice a la letra:

“La experiencia demuestra que el sistema vigente ha sido, en general, adecuado en relación al objetivo señalado en 1996: hacer del financiamiento público la fuente principal de ingresos de los partidos políticos.

Sin embargo, desde su implantación el sistema vigente generó duras críticas motivadas por el incremento sustancial de los recursos que el erario debe destinar a los partidos. Sin

entrar a un debate sobre la validez de dichas críticas, lo cierto es que una responsabilidad de los partidos y los legisladores es vigilar que ese financiamiento no resulte oneroso y mucho menos injustificado en sus incrementos; así nos lo reclama la sociedad.

Por otra parte, la forma de distribución de los recursos, cuyo objetivo era alcanzar condiciones de competencia menos inequitativas entre los partidos, en especial en beneficio de los partidos de menor votación o de nuevo registro, provoca una situación anómala: entre menos votos obtiene un partido, mayor es el financiamiento que recibe en proporción a los votos recibidos. No existe en el mundo sistema alguno de financiamiento partidista que contenga tal mecanismo de premio a la ausencia de respaldo ciudadano.”

No existe una clara evidencia empírica que permita concluir que el partido que más gasta en una campaña es el que gana la elección, sin embargo, los costos de operación y funcionamiento de los partidos políticos y el aumento en los costos de campaña lleva al partido político a buscar cada vez más fuentes y montos de financiamiento. Lo que no se puede negar es que el acceso a las fuentes de financiamiento y la regulación en su uso marcan una tendencia en el comportamiento de cada partido; además, es claro que el dinero que se invierte en las campañas sí influye en el número de electores a los cuales llega el mensaje de un partido político, para ello tomamos como evidencia el proceso electoral de México 2011-2012.

De acuerdo a los datos contenidos en la página del Instituto Nacional Electoral (www.ine.mx, 2011-2012), los topes de Gastos de campaña del proceso electoral 2011-2012 para candidatos a presidente ascendieron a \$336,112,084.16 y a \$1,120,373.61 para candidatos a diputado de mayoría relativa. El presupuesto de los partidos políticos para el financiamiento de sus actividades permanentes correspondió a \$3,361,120,841.57 que se vieron distribuidos como marca la gráfica siguiente.



TABLA 1

Y que dicho en cifras se vería de la siguiente manera

Partido Politico Nacional	30% igualitario	70% proporiconal	Total
Partido Acción Nacional	\$144,048,036.07	\$705,520,291.82	\$849,568,327.89
Partido Revolucionario Institucional	\$144,048,036.07	\$930,491,672.00	\$1,074,539,708.07
Partido de la Revolución Democrática	\$144,048,036.07	\$307,442,691.38	\$451,490,727.45
Partido del Trabajo	\$144,048,036.07	\$92,148,243.63	\$236,196,279.70
Partido Verde Ecologista de México	\$144,048,036.07	\$168,966,166.38	\$313,014,202.45
Movimiento Ciudadano	\$144,048,036.07	\$62,072,221.78	\$206,120,257.85
Nueva Alianza	\$144,048,036.07	\$86,143,302.11	\$230,191,338.18
Total	\$1,008,336,252.49	\$2,352,784,589.10	\$3,361,120,841.59

TABLA2

Los montos del capital público aportado nos brindan un panorama adecuado de cómo se distribuye el financiamiento en cuanto la disposición legal, de los gastos ordinarios que representa el mantenimiento de los partidos políticos, sin embargo, para tener un panorama más amplio de la distribución inequitativa que resulta de la relación entre representación social y capital aportado podemos analizar el ingreso con base en los votos obtenidos por cada partido y que se encuentran señalados en la siguiente gráfica.

El número de votos emitidos se distribuyó así

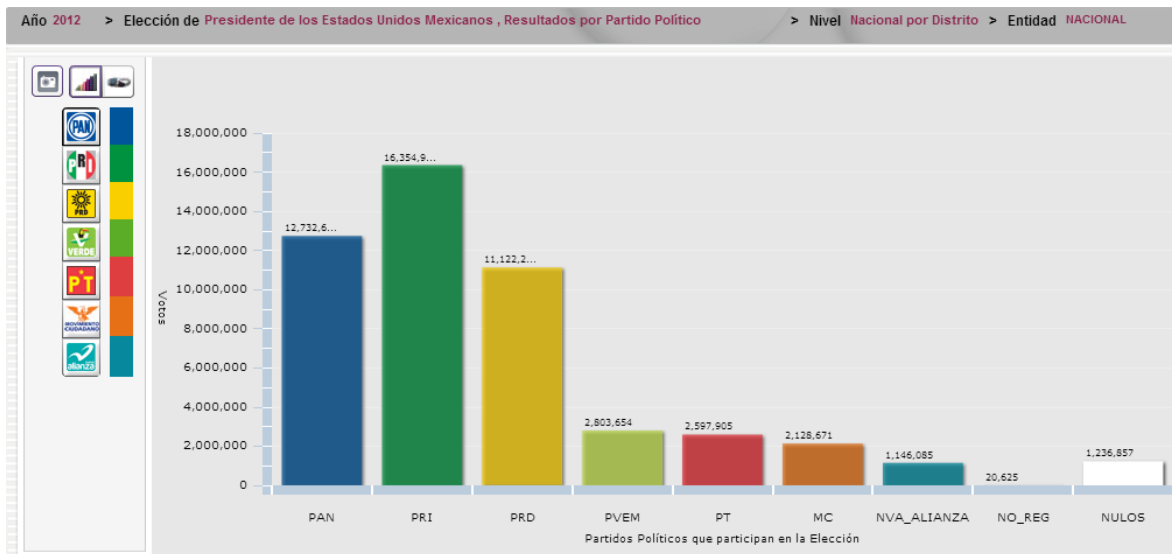


TABLA 3

El financiamiento para gastos de campaña fue así.

FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA	
Partido Político Nacional	Total
Partido Acción Nacional	\$424,784,163.94
Partido Revolucionario Institucional	\$537,269,854.03
Partido de la Revolución Democrática	\$225,745,363.72
Partido del Trabajo	\$118,098,139.85
Partido Verde Ecologista de México	156,507,101.22
Movimiento Ciudadano	\$103,060,128.93
Nueva Alianza	\$115,095,669.09
Total	\$1,680,560,420.78

TABLA 4

El Padrón Electoral fue de un total de 84,464,713 personas de los cuales, por diversas razones, sólo quedan en la Lista Nominal un total de 74,492,286 electores, y emitieron su voto solamente el 63.08%, es decir, 50,143,616 personas, lo que nos indica que más de la mitad de la población se encuentra lejos de estar “representada”⁵ por los funcionarios electos en los comicios.

⁵ La idea de representación que poseen los funcionarios públicos debe entenderse como el mandato expreso que la ley les otorga, no la significación extensa del verbo transitivo *representar* que significa ser el símbolo o la imagen de algo, o imitarlo perfectamente, lo cual está muy lejos del papel que actualmente juegan los

Del análisis de estos datos podemos deducir que, al otorgar un 30% igualitario a todos los partidos, se están dando mayores prerrogativas a quien menos representación obtiene, logrando por consecuencia, que los presupuestos de equidad que la democracia requiere se vean violados.

Cabe destacar que, atendiendo al ejemplo anterior, el gasto de la campaña federal que sirve para la elección del presidente de la república, diputados y senadores federales de mayoría relativa, en el periodo electoral de 2011-2012 fue de \$1,680,560,420.78 erogados en un plazo de 3 meses. (Centro de Estudios de las Finanzas Pública, 2012:41 y 43). A este gasto es necesario sumar el costo que representa la emisión del voto en sí misma, es decir los materiales electorales que se hacen ex profeso para cada elección y lo que significa la manutención del órgano independiente regulador de los procesos electorales, hoy Instituto Nacional Electoral (INE).

El financiamiento puede servir al gobierno como un medio de control de ciertos aspectos como las cuotas de género, sin embargo, es posible regular la actuación de las entidades políticas y tener un control estricto del desempeño de sus funciones, así como de la obtención, administración y gasto de los recursos que reciben, sin importar la fuente que estos tengan.

En este año, 2014 inicia el proceso electoral federal en México, que servirá para la elección, en el año 2015, de 200 diputados de representación proporcional y 300 de mayoría relativa de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

De acuerdo con la última reforma político-electoral, el artículo 78 del Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electoral (COFIPE), establece,, como ya se ha dicho, que los partidos políticos tienen derecho a recibir un financiamiento público anual para sus actividades ordinarias permanentes del 30% en forma igualitaria y 70% de acuerdo con el porcentaje de votación nacional obtenida en las elecciones de diputados de mayoría relativa en la elección previa, así como fondos para gastos de campaña,, que en este caso, por ser

funcionarios de la administración pública electos por el pueblo, y que es necesario entender, como nos explica Rousseau en su obra *El Contrato Social* es de imposible realización.

una elección en la que solamente se renueva la Cámara de Diputados, corresponde al equivalente al 30% de su financiamiento para actividades ordinarias.

El consejo General del IFE, hoy Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó un presupuesto de \$3,810,786,094.28 pesos, para actividades ordinarias de los partidos políticos y \$114,323,582.83 pesos, para actividades específicas que se distribuirán de la manera siguiente:

Partido Político Nacional	Actividades ordinarias permanentes	Actividades Específicas	Total
PAN	\$890,480,833.06	\$26,714,424.99	\$917,195,258.05
PRI	\$1,060,206,426.37	\$31,806,192.79	\$1,092,012,619.16
PRD	\$678,842,459.89	\$20,365,243.80	\$699,207,733.69
PT	\$292,375,434.52	\$8,771,263.04	\$301,146,697.56
PVE	\$335,179,346.49	\$10,055,380.39	\$345,234,726.88
MC	\$275,739,520.08	\$8,272,185.60	\$284,011,705.68
NA	\$277,962,073.87	\$8,338,862.22	\$286,300,956.09
Total	\$3,810,786,094.28	\$114,323,552.83	\$3,925,109,697.11

TABLA 5 (www.pac.ife.org.mx)

La fracción IV del artículo 78 del COFIPE, dispone que cada partido político tienen la obligación de destinar, al menos el 2% de su financiamiento público hacia actividades específicas: capacitación y tareas editoriales; así como otro 2% para la promoción y desarrollo de liderazgo político de las mujeres, que corresponde a un total de \$76,215,721.89 pesos. También cuentan con una franquicia postal y otra telegráfica otorgada en base al artículo 90 de la ley electoral, distribuida de forma igualitaria entre los siete partidos políticos y que corresponde a un monto de \$76,215,721.89 y \$693,497.00 pesos (Centro para el Desarrollo Democrático pac@ine.mx, 2014).

Durante 2012 y 2013 se realizaron reformas a los artículos 35 y 116 constitucionales, que permiten a un ciudadano contender por un cargo de elección popular por la vía de un partido político, o si lo prefiere, sin él. Con la finalidad de no afectar la equidad de la contienda electoral de estos candidatos, es necesario legislar los asuntos referentes a la fiscalización de este tipo de candidatos. Más aún, es necesario definir el tipo de financiamiento que estos candidatos podrán recibir, pues no ha sido definido, sino que se

deja al arbitrio de la legislación de cada una de las entidades federativas si podrá ser público, privado o mixto.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha conocido ya una acción de inconstitucionalidad relativa a la legislación de estas candidaturas independientes en el estado de Zacateca, en la cual, los ministros han determinado que el modelo de financiamiento privado es poco apropiado para estas candidaturas, pues el origen de los recursos podía ser incierto. Los ministros consideran que Zacatecas⁶ no eligió la mejor alternativa posible por haber elegido el financiamiento privado para sus candidatos independientes, sin embargo determinan también que debe respetarse la libertad del legislador local. (Ugalde y Bedolla, 2014).

Lo más complicado de la fiscalización de las candidaturas independientes se refiere al financiamiento privado, ya que éste puede destinarse a cualquier tipo de actos, ya sea de proselitismo o para campañas. Una medida para facilitar la fiscalización podría ser la de nombrar un responsable financiero ante la autoridad electoral. Es necesario también, regular lo que pasará con los recursos excedentes de la campaña. Los candidatos independientes deben estar sujetos a las mismas normas de fiscalización y sanciones que los partidos políticos en caso de incumplimiento de la normatividad de fiscalización, de este modo, se protege la equidad de la contienda.

Haciendo posible, este tipo de fiscalización, aun cuando los recursos no provengan de fondos públicos, abrimos una posibilidad diversa de financiamiento a los partidos políticos, pues implicaría el hecho de que cualquiera, siendo un ente de tipo colectivo o individual, tiene la posibilidad de allegarse los recursos privados suficientes para la contienda electoral y puede, sin temor a equivocarnos, ser fiscalizado y sancionado por las autoridades establecidas en el orden público, de tal manera que la transparencia estaría también resguardada.

Así las cosas, al parecer, los partidos políticos son entes independientes, con fines de interés público, sí, pero de funcionamiento privado, que bien podrían financiarse por sí

⁶ El municipio General Enrique Estrada del Estado de Zacatecas es el primer municipio del que un candidato independiente compite y gana la presidencia municipal en la Federación.

mismos, resguardando los procesos legales con instrumentos jurídicos y aportando seguridad a la ciudadanía con respecto a la correcta representación de sus intereses, pues aquel candidato que participe en los comicios electorales tendrá que ganarse la venia social de igual forma que lo hacen teniendo financiamiento público. El descontento social es generalizado, se mantienen aparatos políticos enormes que no siempre hacen aportes reales y de calidad a la conservación y fomento de la democracia y que, sin embargo, siguen siendo un costo que pagamos todos los ciudadanos, sin importar que hayamos votado por ellos o no.

Su sustento en la representación social resulta de poca relevancia, pues al final de los tiempos, el gobierno democrático será siempre un gobierno de las mayorías, ya que son las mayorías las que hacen el todo social y no las expresiones independientes de cada ciudadano en particular. Responder a cada interés particular nos acerca a la delgada línea que divide a la democracia de la anarquía.

Referencias.

1. Bernal Moreno, J, (2006) “El financiamiento de los partidos políticos en el derecho comparado. Alternativas para México.”, en González Martín, N. (coord.) *Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau*, Tomo II, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas.
2. Casas, K. y D. Zovatto, (2004) “Financiamiento político en Centroamérica, Panamá, República Dominicana y México”, en Griner, Steven, Zovatto, Daniel (ed.) *De las normas a la buenas prácticas. El desafío del financiamiento político en América Latina*, San José, Costa Rica, OEA/IDEA.
3. García Jurado, R. (2003), *La teoría democrática de Huntington*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Xochimilco.
4. Gutiérrez, P. y D. Zovatto , (2011) “Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina”, *Política y Cultura*, primavera, número 019, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM pp. 7-24.

5. Huntington, S. (1994), *la tercera ola. La democratización a finales del Siglo XX*, México, Paidós.
6. IIDH – Instituto Interamericano de Derechos Humanos -, (1989) *Diccionario Electoral*, Cortés, C. (ed.), San José, Costa Rica, Centro de Asesoría y Promoción Electoral.
7. Sitio del INEGI en Internet: www.inegi.org.mx .
8. Sitio del INE en Internet <http://www.pac.ife.org.mx> consultado en octubre de 2014.
9. Ugalde, L., Bedolla, L (2014), “Elecciones 2013: primera prueba de las candidaturas independientes” en Este País, consultado en www.estepais.com el 30 de septiembre de 2014.
10. Urizar, A, (2008) “Las fuentes del financiamiento de los partidos y sus efectos en la democracia centroamericana”, en Adenauer, K. (ed.) *Escenarios de la reforma política*, Revista Análisis político, Vol. 1, No. 2, Guatemala.
11. Woldemberg, J, (2003) “Relevancia y actualidad de la contienda”, en Carrillo, M, Lujambio, A, Navarro, C, y Z (coord...) México, Fondo de Cultura Económica.